

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-24

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR EL TRASLADO DE PERSONAL DE LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO A LA POLICIA DE PUERTO RICO A REALIZAR FUNCIONES CLERICALES Y DE OTRA INDOLE

- POR CUANTO:** El índice de criminalidad ha aumentado vertiginosamente en los últimos años, creando temor e inseguridad en la ciudadanía.
- POR CUANTO:** Es compromiso de nuestro Gobierno detener la ola criminal a fin de permitirle al Pueblo retornar a condiciones de vida más seguras.
- POR CUANTO:** La capacidad y recursos de la Policía de Puerto Rico en estos momentos son insuficientes por la gran cantidad de agentes que realizan tareas de oficina y de otra índole, limitándose así su participación en los servicios de vigilancia necesarios para combatir el crimen.
- POR CUANTO:** Algunas agencias del Gobierno cuentan con personal del que podrían prescindir sin menoscabar el funcionamiento de éstas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974 faculta al Gobernador a emitir una Orden Ejecutiva con el propósito de trasladar personal cuando, mediante solicitud de la agencia, se determine que por limitaciones presupuestarias o por necesidades imprevistas, dicha agencia necesita personal adicional y no pueden asignársele fondos adicionales.
- POR CUANTO:** El traslado de personal de otras agencias para permitir que los agentes que realizan funciones clericales se unan a sus compañeros en la lucha contra la criminalidad, permitirá una mayor eficiencia en la utilización del personal de la Policía.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo como sigue a continuación:

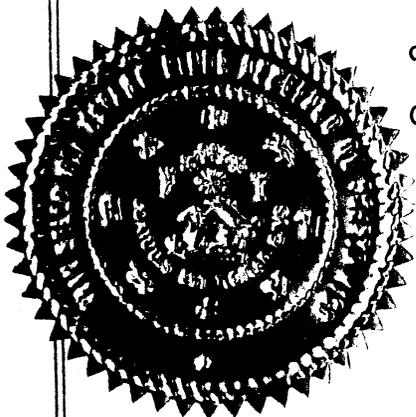
PRIMERO: El Superintendente de la Policía solicitará la información pertinente a la Oficina Central de Administración de Personal y a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, a los fines de verificar la disponibilidad del personal y coordinar la transferencia del mismo.

SEGUNDO: Mediante solicitud del Superintendente de la Policía se transferirá el personal necesario de las agencias de Gobierno que puedan prescindir del mismo, sin menoscabar sus funciones, para que presten servicios en la Policía de Puerto Rico.

TERCERO: La presente Orden se emite con carácter de urgencia y bajo las circunstancias especiales de la Sección 2(c) de la Orden Ejecutiva para establecer el procedimiento de preparación, promulgación, registro y divulgación de proclamas y órdenes ejecutivas del Gobernador: Boletín Administrativo OE-1990-09.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de junio de 1993.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 8 de junio de 1993.

Baltasar Corrada Del Río
**Baltasar Corrada Del Río
Secretario de Estado**